

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR EMPRESAS AQUACHILE S.A.**

RES. EX. N° 3/ ROL D-002-2025

Santiago, 19 de mayo de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación (en adelante, el “Reglamento”); en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N°349/2023”); y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la **Res. Ex. N°1 / Rol D-002-2025**, de fecha 3 de enero de 2025, de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-002-2025, con la formulación de cargos a EMPRESAS AQUACHILE S.A. (en adelante e indistintamente, “la empresa” o “el titular”), titular del **Centro de Engorda de Salmones** (en adelante, “CES”) **Melchor 5** (RNA 110437) localizado en Caleta Entrada, Estero del Medio, Isla Melchor, comuna de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. La formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada con fecha 13 de enero de 2025.

3. Con fecha 29 de enero de 2025, Horacio Álvaro Varela Walker, presentó escrito mediante el cual acredita personería para representar al titular y acompaña documento en que consta. Además, delegó poder a los abogados José Domingo Ilharreborde Castro, José Pedro Scagliotti Ravera y Santiago Samaniego Silva, para actuar, indistintamente, en forma individual o conjunta, en representación del titular.



4. Encontrándose dentro del plazo concedido, con fecha 3 de febrero de 2025, Horacio Álvaro Varela Walker, en representación de la empresa, ingresó a esta Superintendencia un escrito, a través del cual presentó un PDC junto a los respectivos anexos.

5. Luego, mediante la **Res. Ex. N°2 / Rol D-002-2025**, de fecha 24 de abril de 2025, esta Superintendencia resolvió, entre otras materias, tener por presentado el PDC y, previo a resolver su aprobación o rechazo, requirió incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, otorgando un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución para la presentación de PDC refundido.

6. Posteriormente, con fecha 16 de mayo de 2025, Horacio Álvaro Varela Walker en representación de la empresa, presentó un escrito solicitando una ampliación del plazo otorgado a través de la Res. Ex. N°2/Rol D-002-2025 para la presentación de un nuevo PDC refundido, y además, delega poder a José Domingo Ilharreborde Castro, José Pedro Scagliotti Ravera y Santiago Samaniego Silva, para actuar, indistintamente, en forma individual o conjunta, en representación del titular.

7. Conforme con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

8. En el caso concreto, la solicitud de ampliación fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para la entrega del PDC refundido. Por otro lado, atendido el tenor de las observaciones formuladas a través de la Res. Ex. N° 2/Rol D-002-2025, aconseja una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

RESUELVO:

I. **ACOGER LA SOLICITUD** de ampliación de plazo formulada por la empresa, otorgando 7 días hábiles adicionales para que EMPRESAS AQUACHILE S.A., presente el programa de cumplimiento refundido, contabilizado desde el vencimiento del plazo original.

II. **TÉNGASE PRESENTE** la delegación de poder a los abogados José Domingo Ilharreborde Castro, José Pedro Scagliotti Ravera y Santiago Samaniego Silva, en los términos indicados.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a EMPRESAS AQUACHILE S.A., domiciliada en Cardonal S/N, Lote B, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.





Notificar asimismo a Fundación Terram en las direcciones de correo electrónico fijadas en el tercer otrosí acompañado a su denuncia, de acuerdo a lo resuelto precedentemente, en [REDACTED] y [REDACTED], en virtud de lo señalado en el artículo 19 de la ley N°19.880.

Claudia Arancibia Cortés
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación por carta certificada:

Horacio Varela Walker, en representación de Empresas AquaChile S.A., a la dirección Cardonal S/N, Lote B, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

Notificación por correo electrónico:

- Fundación Terram, en las casillas de correo electrónico: [REDACTED]

C.C:

- Jefe de la Oficina Regional de Aysén SMA.

D-002-2025

